



AUTO NÚMERO 323536 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ANDRES GUZMAN ARROYO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032358385**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **180796 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ANDRES GUZMAN ARROYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032358385**, a través del Auto No. **355227 del 7/12/2020** respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **114488 del 22 DE ABRIL DE 2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **506503 de 14/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19120239 de 7/04/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **FABIO ANDRES GUZMAN ARROYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032358385**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117862 de 23 de junio de 2021**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100006965262**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas. Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **117862 de 23 de junio de 2021**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100006965262**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **23379 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **FABIO ANDRES GUZMAN ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032358385** a través del Auto No. **242407 de 21/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución :

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25200197	681319	01/10/2020	13/03/2023	\$438.900,00	13/03/2023	\$484.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:





AUTO NÚMERO 323536 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ANDRES GUZMAN ARROYO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032358385**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008095579	29/06/2021	\$ 276.020,00
400100008809734	13/03/2023	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809734** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008095579**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008809734** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008095579**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242407 de 21/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809734**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$208.250,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **681319** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25200197** del **22/07/2020**.
- Por valor de **\$ 669.550,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008809734** Hasta por la suma de **\$ 208.250,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **681319** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25200197** del **22/07/2020**.
- Del título de depósito judicial N° **400100008095579** Hasta por la suma de **\$ 276.020,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **681319** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25200197** del **22/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.





AUTO NÚMERO 323536 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ANDRES GUZMAN ARROYO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032358385**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-11-2023 12:43 PM

Proyectó: *Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323524 DE 2023

“por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEXANDER APONTE PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033704906**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **280502** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DIEGO ALEXANDER APONTE PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033704906** a través del Auto No. **242476 de 21/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21360148	1175454	28/11/2018	13/03/2023	\$26.000,00	13/03/2023	\$37.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809748	13/03/2023	\$ 52.000,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809748**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008809748**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. Auto No. **242476 de 21/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323524 DE 2023

“por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEXANDER APONTE PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033704906**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809748**, por valor de **\$52.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$37.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1175454** del **28/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21360148** del **25/10/2018**.
- B. Por valor de **\$14.660,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008809748**, por valor de **\$37.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1175454** del **28/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21360148** del **25/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-11-2023 12:01 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323429 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALESSANDRO LUIGI BETANCOURT BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1045712529**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **2945** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ALESSANDRO LUIGI BETANCOURT BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1045712529** a través del Auto No. **242406 de 21/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27853214	61310	19/02/2021	11/01/2023	\$895.000,00	11/01/2023	\$1.087.920,00
27853229	61366	19/02/2021	11/01/2023	\$238.500,00	11/01/2023	\$289.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008739084	11/01/2023	\$ 2.267.000,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739084**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008739084**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 323429 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALESSANDRO LUIGI BETANCOURT BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1045712529**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242406 de 21/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739084**, por valor de **\$2.267.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$1.087.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **61310** del **19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27853214** del **19/01/2021**.
- B. Por valor de **\$289.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **61366** del **19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27853229** del **19/01/2021**.
- C. Por valor de **\$ 889.170,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739084**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$1.087.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **61310** del **19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27853214** del **19/01/2021**.
- B. hasta por la suma de **\$289.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **61366** del **19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27853229** del **19/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739084**, hasta por la suma de **\$ 889.170,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323429 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALESSANDRO LUIGI BETANCOURT BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1045712529**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALESSANDRO LUIGI BETANCOURT BALLESTEROS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1045712529**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:19 PM

Proyectó: *Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323523 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ARMANDO TELLEZ SUAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1033743656**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **230013 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ARMANDO TELLEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033743656**, a través del Auto No. **117310 del 18 de abril de 2022**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **441204 del 17/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19072723 del 16/04/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **JORGE ARMANDO TELLEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033743656**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **141456 del 23 de mayo de 2022**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100008319003**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas. Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **141456 del 23 de mayo de 2022**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100008319003**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **38893 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **JORGE ARMANDO TELLEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033743656** a través del Auto No. **242273 de 20/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución :

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25265521	202349	21/09/2020	28/12/2021	\$438.900,00	20/09/2023	\$510.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323523 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ARMANDO TELLEZ SUAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1033743656**.

de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008483328	\$ 458.330,00	01/06/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008483328**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242273 de 20/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **202349 del 21/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25265521 del 03/03/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008483328	\$ 458.330,00	01/06/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-11-2023 12:01 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323514 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBA LUZ LOPEZ TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52315859**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBA LUZ LOPEZ TORRES**, identificado(a) con C.C. **52315859**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **114187 de 22/04/2021** respecto de la obligación impuesta con ocasión de la orden de comparendo No. **16157584 del 07/12/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **ALBA LUZ LOPEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52315859**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117743 del 23 de junio de 2021**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100006920686**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas.

Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **117743 del 23 de junio de 2021**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100006920686**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **2386 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **ALBA LUZ LOPEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52315859** a través del Auto No. **242023 de 19/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27771568	97109	05/03/2021	19/10/2022	\$438.900,00	19/10/2022	\$457.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de





AUTO NÚMERO 323514 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBA LUZ LOPEZ TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52315859**.

depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008095541	29/06/2021	\$ 336.680,00
400100008636581	19/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636581** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008095541**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008636581** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008095541**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242023 de 19/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636581**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$121.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **97109** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771568** del **06/12/2020**.
- Por valor de **\$ 756.670,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008636581** Hasta por la suma de **\$ 121.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **97109** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771568** del **06/12/2020**.
- Del título de depósito judicial N° **400100008095541** Hasta por la suma de **\$ 336.680,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **97109** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771568** del **06/12/2020**.

**AUTO NÚMERO 323514 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBA LUZ LOPEZ TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52315859**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636581**, hasta por la suma de \$ **756.670,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALBA LUZ LOPEZ TORRES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52315859**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-11-2023 11:46 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323428 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR ALBERTO LEON ESCOBAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79280527**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **239952 del 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ALBERTO LEON ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79280527, a través del Auto No. **123028 del 09 de agosto de 2021**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **22640 del 4/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16399922 del 3/08/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **CESAR ALBERTO LEON ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79280527**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **124315 del 01 de septiembre de 2021**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100006968498**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas. Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **124315 del 01 de septiembre de 2021**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100006968498**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **40024 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **CESAR ALBERTO LEON ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79280527** a través del **Auto No. 241454 de 14/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25093003	1080490	15/10/2019	15/10/2019	\$414.100,00	14/09/2023	\$418.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa



AUTO NÚMERO 323428 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR ALBERTO LEON ESCOBAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79280527**.

de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008194785	\$ 402.130,00	17/09/2021

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008194785**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 241454 de 14/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1080490** del **15/10/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25093003** del **11/09/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008194785	\$ 402.130,00	17/09/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323427 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GABRIEL ANTONIO ESPITIA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79349736**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **186066 de 28/10/2020 y 25518 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **GABRIEL ANTONIO ESPITIA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79349736** a través del Auto No. **241442 de 14/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16474562	1051695	16/11/2017	16/11/2022	\$74.910,00	16/11/2022	\$100.830,00
27674248	851840	06/11/2020	16/11/2022	\$877.800,00	14/09/2023	\$1.154.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646442	26/10/2022	\$ 41.669,50
400100008671599	16/11/2022	\$ 349.177,81

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671599** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646442**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008671599** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646442**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241442 de 14/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**AUTO NÚMERO 323427 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GABRIEL ANTONIO ESPITIA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79349736**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671599**, por valor de **\$349.177,81**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$59.160,50**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1051695** del **16/11/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16474562** del **14/10/2017**.
- B. Por valor de **\$290.017,31**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **851840** de **06/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27674248** del **06/10/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671599**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$59.160,50**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1051695** del **16/11/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16474562** del **14/10/2017**.
- B. hasta por la suma de **\$290.017,31**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **851840** de **06/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27674248** del **06/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646442**, hasta por la suma de **\$41.669,50**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1051695** del **16/11/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16474562** del **14/10/2017**.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323426 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL SANTIAGO MADIEDO LESMES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79409705**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **328365 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **RAFAEL SANTIAGO MADIEDO LESMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79409705** a través del **Auto No. 241289 de 13/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23262408	544601	21/05/2019	01/08/2022	\$414.100,00	01/08/2022	\$543.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008553368	01/08/2022	\$ 828.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008553368**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008553368**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 323426 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL SANTIAGO MADIEDO LESMES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79409705**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 241289 de 13/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008553368**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$543.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **544601** del **21/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23262408** del **14/03/2019**.

B. Por valor de **\$ 284.930,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008553368** Hasta por la suma de **\$ 543.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **544601** del **21/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23262408** del **14/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323425 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ROBERTO HURTADO ULLOA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79492020**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **112517 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ROBERTO HURTADO ULLOA**, identificado(a) con C.C. **79492020**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **119385 del 06 de julio de 2021**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **917472 del 09/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13163471 del 24/10/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **RAFAEL ROBERTO HURTADO ULLOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79492020**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **122788 del 03 de Agosto de 2021**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100007582538**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas.

Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **122788 del 03 de Agosto de 2021**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100007582538**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **63671 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **RAFAEL ROBERTO HURTADO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79492020** a través del **Auto No. 241272 de 13/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27910673	218924	26/03/2021	26/03/2021	\$238.500,00	26/03/2021	\$238.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de





AUTO NÚMERO 323425 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ROBERTO HURTADO ULLOA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79492020**.

depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008160023	23/08/2021	\$ 701.044,00
400100006630709	29/05/2018	\$ 1.097.042,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008160023**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008160023** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 241272 de 13/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008160023**, por valor de **\$701.044,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$238.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **218924** del **26/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27910673** del **23/02/2021**.
- Por valor de **\$ 462.544,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008160023** Hasta por la suma de **\$ 238.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **218924** del **26/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27910673** del **23/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 323425 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ROBERTO HURTADO ULLOA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79492020**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008160023**, hasta por la suma de **\$ 462.544,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- II. El título de depósito judicial No. **400100006630709** por valor de **\$ 1.097.042,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **RAFAEL ROBERTO HURTADO ULLOA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79492020**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323424 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JACOB PLAZA OSPINA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79575455**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **83366** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JACOB PLAZA OSPINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79575455** a través del **Auto No. 239417 de 12/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10479423	197996	28/04/2016	26/10/2022	\$344.700,00	12/09/2023	\$702.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008646499	\$ 501.647,17	26/10/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008646499**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323424 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JACOB PLAZA OSPINA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79575455**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 239417 de 12/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **197996** del **28/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10479423** del **12/03/2016**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008646499	\$ 501.647,17	26/10/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323423 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ANGEL ROA ALFONSO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79613483**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **266292 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra del ejecutado, mediante Auto No. **114538 del 22 de abril de 2021**, se procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta, con ocasión de la orden de comparendo No. **20491569 del 17/08/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **HENRY ANGEL ROA ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79613483**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117878 del 23 de junio de 2021**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100007591077**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas.

Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **117878 del 23 de junio de 2021**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100008096141**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **29415 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **HENRY ANGEL ROA ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79613483** a través del Auto No. **239434 de 12/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25175326	1288292	03/01/2020	20/02/2020	\$220.800,00	20/02/2020	\$ 224.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:



AUTO NÚMERO 323423 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ANGEL ROA ALFONSO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79613483**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008096141	29/06/2021	\$ 761.130,00
400100008778667	21/02/2023	\$ 441.600,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096141** y la devolución del título de depósito judicial No. **400100008778667**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008096141** y la devolución del título de depósito judicial No. **400100008778667**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239434 de 12/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096141**, por valor de **\$761.130,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$224.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1288292** del **03/01/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25175326** del **29/11/2019**.
- Por valor de **\$ 537.030,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008096141** Hasta por la suma de **\$ 224.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1288292** del **03/01/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25175326** del **29/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 323423 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ANGEL ROA ALFONSO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79613483**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096141**, hasta por la suma de **\$ 537.030,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008778667**, hasta por la suma de **\$ 441.600,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **HENRY ANGEL ROA ALFONSO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79613483**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323422 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO ALAGUNA OLMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79704275**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **47569** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **LEONARDO ALAGUNA OLMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79704275** a través del Auto No. **239174 de 11/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25376466	445433	01/10/2020	16/11/2020	\$438.900,00	16/11/2020	\$545.140,00
25393010	1056624	07/01/2021	16/11/2020	\$438.900,00	16/11/2020	\$531.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008671590	16/11/2022	\$ 1.755.600,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671590**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008671590**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 323422 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO ALAGUNA OLMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79704275**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239174 de 11/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671590**, por valor de **\$1.755.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$545.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **445433** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25376466** del **05/06/2020**.
- B. Por valor de **\$531.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1056624** del **07/01/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **25393010** del **04/12/2020**.
- C. Por valor de **\$ 678.740,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671590**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$545.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **445433** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25376466** del **05/06/2020**.
- B. hasta por la suma de **\$531.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1056624** del **07/01/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **25393010** del **04/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008671590**, hasta por la suma de **\$ 678.740,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323422 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO ALAGUNA OLMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79704275**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **LEONARDO ALAGUNA OLMOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79704275**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323421 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR STEVE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79775038**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **235858** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **EDGAR STEVE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79775038** a través del Auto No. **239172 de 11/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19075054	516990	11/01/2019	15/03/2023	\$130.200,00	15/03/2023	\$185.270,00
21398616	1308645	11/01/2019	15/03/2023	\$130.200,00	15/03/2023	\$185.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008805785	09/03/2023	\$ 18.598,93
400100008812286	15/03/2023	\$ 502.201,07
400100008844792	13/04/2023	\$ 8.481,00
400100008921521	23/06/2023	\$ 12.975,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812286**, la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008805785** y la devolución del título de depósito judicial No. **400100008844792 y 400100008921521**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008812286**, la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008805785**

**AUTO NÚMERO 323421 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR STEVE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79775038**.

y la devolución del título de depósito judicial No. **400100008844792 y 400100008921521**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239172 de 11/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812286**, por valor de **\$502.201,07**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$166.671,07**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **516990** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19075054** del **03/05/2018**.
- B. Por valor de **\$185.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1308645** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21398616** del **23/11/2018**.
- C. Por valor de **\$ 150.260,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812286**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$166.671,07**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **516990** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19075054** del **03/05/2018**.
- B. hasta por la suma de **\$185.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1308645** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21398616** del **23/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008805785**, hasta por la suma de **\$18.598,93**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **516990** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19075954** del **03/05/2018**.



**AUTO NÚMERO 323421 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR STEVE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79775038**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad** identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812286**, hasta por la suma de \$ **150.260,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008844792**, hasta por la suma de \$ **8.481,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- III. Del título de depósito judicial No. **400100008921521**, hasta por la suma de \$ **12.975,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **EDGAR STEVE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79775038**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: *Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323420 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO GARCIA GRAJALES**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79836820**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **314115** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO GARCIA GRAJALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79836820** a través del **Auto No. 238947 de 08/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
22643814	190285	04/03/2019	18/02/2022	\$414.100,00	08/09/2023	\$605.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Fecha de Constitución	valor
400100008365202	18/02/2022	\$ 101.395,62

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008365202**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323420 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO GARCIA GRAJALES**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79836820**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 238947 de 08/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **190285** del **04/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22643814** del **31/01/2019**, así:

Número de título	Fecha de Constitución	valor
400100008365202	18/02/2022	\$ 101.395,62

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323419 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FELIPE ANDRES PARDO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79871904**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **23750** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **FELIPE ANDRES PARDO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79871904** a través del Auto No. **238837 de 08/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30438763	632436	09/07/2021	10/02/2023	\$69.820,00	10/02/2023	\$71.520,00
30446901	663134	27/07/2021	10/02/2023	\$298.500,00	10/02/2023	\$350.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008771505	10/02/2023	\$ 570.910,59

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008771505**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008771505**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238837 de 08/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 323419 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FELIPE ANDRES PARDO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79871904**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008771505**, por valor de **\$570.910,59**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$71.520,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **632436** del **09/07/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30438763** del **08/06/2021**.
- B. Por valor de **\$350.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **663134** del **27/07/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30446901** del **24/06/2021**.
- C. Por valor de **\$ 148.470,59** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008771505**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$71.520,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **632436** del **09/07/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30438763** del **08/06/2021**.
- B. hasta por la suma de **\$350.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **663134** del **27/07/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30446901** del **24/06/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 07:17 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323368 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CAMILO CARRETERO PINZON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79981652**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **43395** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO CARRETERO PINZON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79981652** a través del **Auto No. 238688 de 07/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25345462	361837	01/10/2020	26/10/2022	\$877.800,00	07/09/2023	\$1.171.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008646464	\$ 200.196,31	26/10/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008646464**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323368 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CAMILO CARRETERO PINZON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79981652**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 238688 de 07/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **361837** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25345462** del **15/05/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008646464	\$ 200.196,31	26/10/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 02:54 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323367 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO CONTRERAS BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80115109**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **18089 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DIEGO CONTRERAS BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80115109** a través del Auto No. **237213 de 06/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25386817	441724	01/10/2020	28/07/2021	\$438.900,00	28/07/2021	\$479.970,00
25406588	484430	01/10/2020	28/07/2021	\$438.900,00	06/09/2023	\$482.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008131472	28/07/2021	\$ 948.214,22

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008131472**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008131472**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237213 de 06/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323367 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO CONTRERAS BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80115109**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008131472**, por valor de **\$948.214,22**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$479.970,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **441724** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25386817** del **10/06/2020**.
- B. Por valor de **\$468.244,22**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **484430** de **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25406588** del **25/06/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008131472**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$479.970,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **441724** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25386817** del **10/06/2020**.
- B. hasta por la suma de **\$468.244,22**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **484430** de **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25406588** del **25/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 02:53 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323366 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO LEONARDO PEÑA DUARTE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80145381**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **142523 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra del ejecutado, mediante Auto No. **136274 del 27 de octubre de 2021**, se procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **292572 del 28/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13430669 del 13/03/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **ALVARO LEONARDO PEÑA DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80145381**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **136888 del 11 de noviembre de 2021**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100008110529**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas.

Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **136888 del 11 de noviembre de 2021**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100008271554**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **32978 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **ALVARO LEONARDO PEÑA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80145381** a través del Auto No. **238757 de 07/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23329758	708014	07/06/2019	10/03/2023	\$414.100,00	10/03/2023	\$ 567.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:





AUTO NÚMERO 323366 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO LEONARDO PEÑA DUARTE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80145381**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008271554	23/11/2021	\$ 87.910,00
400100008807589	10/03/2023	\$ 828.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807589**, la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008271554**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008807589**, la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008271554** y la devolución del título de depósito judicial No. **400100008702699**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238757 de 07/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807589**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$479.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **708014** del **07/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23329758** del **07/05/2019**.
- Por valor de **\$ 348.630,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- De los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial N° **400100008807589** Hasta por la suma de **\$ 479.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **708014** del **07/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23329758** del **07/05/2019**.
- Del título de depósito judicial N° **400100008271554** Hasta por la suma de **\$ 87.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **708014** del **07/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23329758** del **07/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323366 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO LEONARDO PEÑA DUARTE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80145381**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

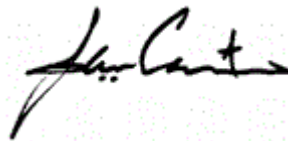
- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807589**, hasta por la suma de **\$ 348.630,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALVARO LEONARDO PEÑA DUARTE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80145381**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 02:53 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323362 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HILDER HELY LEON RIAÑO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80175668**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **30327** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HILDER HELY LEON RIAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80175668** a través del **Auto No. 236618 de 04/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27921667	295316	05/04/2021	14/12/2022	\$447.700,00	04/09/2023	\$569.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008709242	\$ 100.000,00	14/12/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008709242**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323362 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HILDER HELY LEON RIAÑO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80175668**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236618 de 04/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **295316** del **05/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27921667** del **01/03/2021**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008709242	\$ 100.000,00	14/12/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 02:53 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323361 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JAIRO MIGUEL ACOSTA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80376412**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **41738 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JOSE JAIRO MIGUEL ACOSTA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80376412** a través del Auto No. **236355 de 01/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30422103	557552	25/06/2021	16/11/2022	\$238.500,00	16/11/2022	\$276.370,00
30422090	559900	25/06/2021	16/11/2022	\$447.700,00	01/09/2023	\$547.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008672292	16/11/2022	\$ 477.000,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672292**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008672292**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236355 de 01/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672292**, por valor de **\$477.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 323361 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JAIRO MIGUEL ACOSTA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80376412**.

- A. Por valor de **\$276.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **557552** del **25/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30422103** del **14/05/2021**.
- B. Por valor de **\$200.630,00**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **559900** de **25/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30422090** del **14/05/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672292**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$276.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **557552** del **25/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30422103** del **14/05/2021**.
- B. hasta por la suma de **\$200.630,00**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **559900** de **25/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30422090** del **14/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 02:49 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323318 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO ALBERTO ORJUELA QUIÑONEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80427822**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **20309** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **EDUARDO ALBERTO ORJUELA QUIÑONEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80427822** a través del Auto No. **237234 DE 06/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27610488	822554	04/11/2020	22/12/2022	\$438.900,00	22/12/2022	\$545.420,00
25398704	464653	03/09/2020	22/12/2022	\$146.300,00	22/12/2022	\$184.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008718689	22/12/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718689**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008718689**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 323318 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO ALBERTO ORJUELA QUIÑONEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80427822**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237234 DE 06/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718689**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$545.420,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **822554** del **04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27610488** del **01/09/2020**.
- B. Por valor de **\$184.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **464653** del **03/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25398704** del **19/06/2020**.
- C. Por valor de **\$ 147.740,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718689**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$545.420,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **822554** del **04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27610488** del **01/09/2020**.
- B. hasta por la suma de **\$184.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **464653** del **03/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25398704** del **19/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718689**, hasta por la suma de **\$ 147.740,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323318 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO ALBERTO ORJUELA QUIÑONEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80427822**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **EDUARDO ALBERTO ORJUELA QUIÑONEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80427822**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 12:03 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323317 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAMES LEONARDO CARDONA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80801354**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **7230 de 10/01/2019** y **32675 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JAMES LEONARDO CARDONA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80801354** a través del Auto No. **236346 de 01/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10458089	140045	13/04/2016	14/12/2022	\$344.700,00	14/12/2022	\$399.640,00
30335940	354005	20/04/2021	22/12/2022	\$447.700,00	01/09/2023	\$535.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709877	14/12/2022	\$ 511.949,20
400100008717316	22/12/2022	\$ 383.450,80

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709877** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008717316**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008709877** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008717316**,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 323317 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAMES LEONARDO CARDONA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80801354**.

por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236346 de 01/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709877**, por valor de **\$511.949,20**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$399.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **140045** del **13/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10458089** del **25/02/2016**.
- B. Por valor de **\$112.309,20**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354005 de 20/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30335940** del **15/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709877**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$399.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **140045** del **13/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10458089** del **25/02/2016**.
- B. hasta por la suma de **\$112.309,20**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354005 de 20/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30335940** del **15/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008717316**, hasta por la suma de **\$383.450,80**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354005 de 20/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30335940** del **15/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323317 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAMES LEONARDO CARDONA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80801354**.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 12:03 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323316 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SNAYDER CRUZ GORDILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80814191**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **326640** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **SNAYDER CRUZ GORDILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80814191** a través del Auto No. **237083** de **06/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23257714	527648	21/05/2019	15/02/2023	\$414.100,00	15/02/2023	\$568.850,00
23217027	435024	16/04/2019	15/02/2023	\$414.100,00	15/02/2023	\$573.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008774020	15/02/2023	\$ 1.656.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008774020**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008774020**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 323316 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SNAYDER CRUZ GORDILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80814191**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237083 de 06/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008774020**, por valor de **\$1.656.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$568.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **527648** del **21/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23257714** del **08/03/2019**.
- B. Por valor de **\$573.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **435024** del **16/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23217027** del **16/03/2019**.
- C. Por valor de **\$ 514.180,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008774020**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$568.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **527648** del **21/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23257714** del **08/03/2019**.
- B. hasta por la suma de **\$573.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **435024** del **16/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23217027** del **16/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008774020**, hasta por la suma de **\$ 514.180,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **SNAYDER CRUZ GORDILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80814191**, informándole del presente acto administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323316 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SNAYDER CRUZ GORDILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80814191**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 12:03 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323315 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO GARZON LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80896276**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **282927 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **CARLOS ALBERTO GARZON LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80896276** a través del Auto No. **236311 de 01/09/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21381086	1212708	05/12/2018	16/03/2023	\$390.600,00	16/03/2023	\$555.470,00
22650145	31799	08/02/2019	16/03/2023	\$414.100,00	01/09/2023	\$604.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008744375	19/01/2023	\$ 448.207,00
400100008813686	16/03/2023	\$ 332.993,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813686** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008744375**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008813686** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008744375**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323315 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO GARZON LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80896276**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236311 de 01/09/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813686**, por valor de **\$332.993,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$107.263,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1212708** del **05/12//2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21381086** del **01/11/2018**.
- B. Por valor de **\$225.730,00**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **31799** del **08/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22650145** del **08/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008813686**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$107.263,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1212708** del **05/12//2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21381086** del **01/11/2018**.
- B. hasta por la suma de **\$225.730,00**, para la satisfacción Parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **31799** del **08/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22650145** del **08/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008744375**, hasta por la suma de **\$448.207,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1212708** del **05/12//2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21381086** del **01/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323315 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO GARZON LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80896276**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 12:03 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323305 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81717219**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **60831** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **OSCAR JAVIER GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81717219** a través del Auto No. **235967 de 31/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25332406	334976	01/10/2020	22/11/2022	\$877.800,00	22/11/2022	\$1.091.930,00
30336332	354942	21/04/2021	22/11/2022	\$279.700,00	22/11/2022	\$330.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008677275	22/11/2022	\$ 1.755.600,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677275**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008677275**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323305 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81717219**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235967 de 31/08/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677275**, por valor de **\$1.755.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$1.091.930,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **334976** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25332406** del **05/05/2020**.
- B. Por valor de **\$330.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354942** del **21/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30336332** del **16/03/2021**.
- C. Por valor de **\$ 333.370,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677275**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$1.091.930,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **334976** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25332406** del **05/05/2020**.
- B. hasta por la suma de **\$330.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354942** del **21/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30336332** del **16/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.

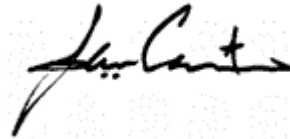
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323305 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81717219**.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 10:56 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323304 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERIK JHOAN ESTRADA ALMANZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1000321603**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **29693** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERIK JHOAN ESTRADA ALMANZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1000321603** a través del **Auto No. 235941 de 31/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27622792	747112	01/10/2020	07/07/2022	\$438.900,00	31/08/2023	\$564.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008524781	\$ 240.411,28	07/07/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008524781**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235941 de 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323304 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERIK JHOAN ESTRADA ALMANZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1000321603**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **747112** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27622792** del **29/08/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008524781	\$ 240.411,28	07/07/2022

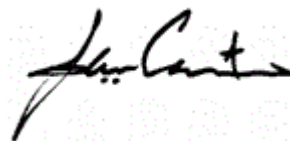
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 10:56 AM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323262 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1012355650**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **234254 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra del ejecutado, mediante Auto No. **134690 del 29 de septiembre de 2021**, se procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8452 del 9/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19088895 del 28/04/2018** y Resolución No. **537112 del 12/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19155482 del 9/05/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1012355650**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **135308 del 08 de octubre de 2021**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100006692446 y 400100006697948**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas.

Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **135308 del 08 de octubre de 2021**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo respecto del del título No. **400100008243571**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72293 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012355650** a través del **Auto No. 235930 DE 31/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25374921	475907	03/09/2020	28/10/2021	\$146.300,00	31/08/2023	\$ 161.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo



AUTO NÚMERO 323262 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1012355650**.

pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008243571	\$ 101.980,00	28/10/2021

Que se debe aplicar el título de depósito judicial No(s). **400100008243571**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235930 DE 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **475907 de 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25374921 del 04/06/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008243571	\$ 101.980,00	28/10/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito



AUTO NÚMERO 323262 DE 2023

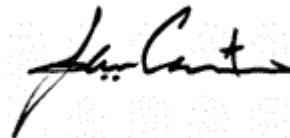
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAR JONATHAN GUEVARA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1012355650**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:41 PM

Proyectó: *Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323261 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID SANTIAGO MORENO BELTRAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1014290499**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **16668** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID SANTIAGO MORENO BELTRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1014290499** a través del **Auto No. 235867 DE 31/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30445121	657773	23/07/2021	27/12/2022	\$895.000,00	30/08/2023	\$1.109.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008724789	\$ 102.031,58	27/12/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008724789**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323261 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID SANTIAGO MORENO BELTRAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1014290499**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235867 DE 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **657773** del **23/07/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30445121** del **22/06/2021**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008724789	\$ 102.031,58	27/12/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:41 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323259 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHANN SEBASTIAN AYALA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1016027707**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **317350** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHANN SEBASTIAN AYALA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1016027707** a través del **Auto No. 235853 DE 31/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
22715254	249230	11/03/2019	17/02/2022	\$828.100,00	30/08/2023	\$1.206.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008364129	\$ 64.763,00	17/02/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008364129**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323259 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHANN SEBASTIAN AYALA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1016027707**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235853 DE 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **249230** del **11/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22715254** del **06/02/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008364129	\$ 64.763,00	17/02/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:41 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323258 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO MENDEZ ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019088132**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **35579** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JHON JAIRO MENDEZ ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019088132** a través del Auto No. **233965 de 29/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27894869	189477	16/03/2021	30/01/2023	\$447.700,00	30/01/2023	\$543.370,00
30424745	565195	21/06/2021	30/01/2023	\$149.200,00	30/01/2023	\$176.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008753973	30/01/2023	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753973**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008753973**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233965 de 29/08/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 323258 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO MENDEZ ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019088132**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753973**, por valor de **\$895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$543.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **189477** del **16/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27894869** del **13/02/2021**.
- B. Por valor de **\$176.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **565195** del **21/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30424745** del **20/05/2021**.
- C. Por valor de **\$ 175.460,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753973**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de **\$543.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **189477** del **16/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27894869** del **13/02/2021**.
- B. hasta por la suma de **\$176.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **565195** del **21/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30424745** del **20/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la devolución De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753973**, hasta por la suma de **\$ 175.460,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JHON JAIRO MENDEZ ZAMUDIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1019088132**, informándole del presente acto administrativo.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323258 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO MENDEZ ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019088132**.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:41 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 323257 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022335305**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **181991 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra del ejecutado, mediante Auto No. **116839 del 11 abril del 2022**, se procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **992147 del 26/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16468335 del 25/09/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022335305**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **142615 de 01/06/2022**, y ordenó el fraccionamiento y la aplicación del título No. **400100008300144**, para la satisfacción de las obligaciones mencionadas.

Que una vez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. **142615 de 01/06/2022**, se generó un remanente dentro del proceso coactivo.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **60766 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución en contra de **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022335305** a través del **Auto No. 233924 28/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27809439	1149558	03/02/2021	13/12/2021	\$117.000,00	13/12/2021	\$ 128.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323257 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022335305**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509363	28/06/2022	\$ 198.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509363**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008509363**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233924 28/08/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509363**, por valor de **\$198.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$128.420,00**, para la satisfacción Total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1149558 de 03/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27809439 del 30/12/2020**.
- Por valor de **\$ 70.380,00** como remanente dentro del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509363**, de la siguiente manera:

- hasta por la suma de **\$128.420,00**, para la satisfacción Total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1149558 de 03/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27809439 del 30/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 323257 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022335305**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:41 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323256 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO ROJAS PADILLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1023004241**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **137395** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO ROJAS PADILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1023004241** a través del **Auto No. 233606 28/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13384586	157532	31/03/2017	06/06/2023	\$737.700,00	25/08/2023	\$1.333.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008602821	\$ 11.102,66	19/09/2022
400100008783024	\$ 328.725,45	23/02/2023
400100008785243	\$ 1.314,72	24/02/2023
400100008905498	\$ 538.842,00	05/06/2023
400100008907387	\$ 2.155,37	06/06/2023

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008602821, 400100008783024, 400100008785243, 400100008905498 y 400100008907387**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323256 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO ROJAS PADILLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1023004241**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233606 28/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157532** del **31/03/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13384586** del **15/02/2017**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008602821	\$ 11.102,66	19/09/2022
400100008783024	\$ 328.725,45	23/02/2023
400100008785243	\$ 1.314,72	24/02/2023
400100008905498	\$ 538.842,00	05/06/2023
400100008907387	\$ 2.155,37	06/06/2023

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:41 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323255 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO SABOGAL CRUZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1023895572**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **296836** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO SABOGAL CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1023895572** a través del **Auto No. 233388 de 25/08/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21433115	1409204	17/01/2019	02/05/2022	\$390.600,00	25/08/2023	\$571.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008448890	\$ 149.926,00	02/05/2022

Que se deben aplicar los títulos de depósito judicial No(s). **400100008448890**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323255 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO SABOGAL CRUZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1023895572**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233388 de 25/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1409204** del **17/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21433115** del **13/12/2018**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008448890	\$ 149.926,00	02/05/2022

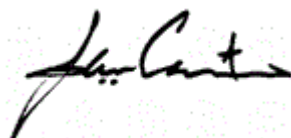
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:41 PM

Proyectó: Ericson Merardo Santana Gutierrez--Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

